

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los art. 100 del R.G.R. y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, declaro incurso el importe de principal en el recargo del Veinte por Ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del R.G.R. se notifica al deudor que se expresará, la transcrita Providencia, requiriéndole para que en el término de las veinticuatro horas siguientes a la inserción de este Edicto en el B.O.R., satisfaga los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndole, que en otro caso se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Y siendo desconocido el paradero del deudor en los domicilios que constan en esta Recaudación, se le requiere para que, en el término de OCHO DIAS, contados desde la publicación de este Edicto en el B.O.R., comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le instruye, advirtiéndole, que transcurridos los mismos sin comparecer, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de los expedientes y efectuadas las notificaciones en la forma prevista en el art. 99 del R.G.R. y Regla 55 de su instrucción.

PLAZOS DE INGRESO: Los notificados entre los días UNO y QUINCE de cada mes, hasta el día VEINTE de dicho mes o inmediato hábil posterior. Los notificados entre los días DIECISEIS y ULTIMO de cada mes, hasta el CINCO del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

RECURSOS: Contra la Providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley Gral. Tributaria, podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.R.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 190 del R.G.R.

MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1986	LO-6598-D	10.150	20%	2.030
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1986	M-597886	12.960	20%	2.592
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1986	LO-0167-B	4.000	20%	800
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1986	NA-1818-B	4.000	20%	800
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1987	L-6598-D	10.660	20%	2.132
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1987	LO-0167-B	4.200	20%	840
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1987	M-597886	13.625	20%	2.725
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1987	NA-1818-B	4.200	20%	840
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1988	L-6598-D	10.980	20%	2.196
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1988	LO-0167-B	4.325	20%	865
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1988	M-597886	14.035	20%	2.807
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1988	NA-1818-B	4.325	20%	865
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1989	L-6598-D	11.310	20%	2.262
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1989	LO-0167-B	4.455	20%	891
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1989	LO-2134-E	14.455	20%	2.891
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1989	M-597886	14.455	20%	2.891
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1989	NA-1818-B	4.455	20%	891
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1990	L-6598-D	11.400	20%	2.280
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1990	LO-0167-B	5.400	20%	1.080
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1990	LO-2134-E	14.200	20%	2.840
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1990	M-597886	14.200	20%	2.840
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1990	NA-1818-B	5.400	20%	1.080

En Calahorra, a 24 de Agosto de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de depósito para agua potable III.C.1252

Por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada en fecha 27 de agosto de 1990, se aprobó la imposición y ordenación de Contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Depósito para agua potable en Canillas de Río Tuerto" destinado a usos agrícolas, cuya exigencia se legitima por el beneficio que supone para las fincas rústicas del Término Municipal.

El importe total de la ejecución de la obra asciende a la cantidad de 2.564.690 pesetas, siendo el coste que soporta el Municipio 659.338 pesetas. Se fija en 593.449 pesetas la cantidad a repartir por Contribuciones especiales, equivalente al 90% del coste soportado, aplicando como módulo de reparto la superficie de las fincas rústicas del Término Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88.

Canillas de Río Tuerto, a 29 de Agosto de 1990.— El Alcalde, Juan José Torrecilla Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Exposición pública de la memoria valorada de las obras de acondicionamiento provisional de edificio de lavadero para Ayuntamiento, escuela, atención sanitaria y servicios en Cordovín III.C.1253

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 17

de Agosto de 1990 la memoria con relación valorada de las obras de "Acondicionamiento Provisional de Edificio de Lavadero para Ayuntamiento, Escuela, Atención Sanitaria y Servicios en Cordovín (La Rioja)", redactada por el Arquitecto D. Julio Blas Pelegrín Lavado, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinada en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cordovín, a 18 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente 1/90 de habilitación de créditos III.C.1254

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de Agosto de 1990, se aprobó inicialmente el expediente nº Uno de Habilidadación de crédito extraordinario en el Presupuesto General vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por el sobrante de liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Partida Presupuestaria: Cap. 6; Art. 61; Conc. 614; Función 1
Títulos de las partidas: Acondicionam. provisional Edificio de Lavadero.
Créditos extra que se conceden o suplementan: 1.845.971 Pts.
Total resultante: 1.845.971 Pts.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el 150, ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Cordovín, a 20 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente 2/90 de suplemento de créditos III.C.1255

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de Agosto de 1990, se aprobó inicialmente el expediente nº Dos de Suplemento de créditos en el Presupuesto General vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por med con base en la recaudación de mayores ingresos.

Partida Presupuestaria: Cap. 6; Art. 61; Conc. 614; Función 1
Títulos de las partidas: Acondicionam. provisional Edificio de Lavadero.
Consignación que tenían: 1.845.971 Pts.
Créditos extra que se conceden o suplementan: 80.000 Pts.
Total resultante: 1.925.971 Pts.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el 150, ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Cordovín, a 20 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Calendario del contribuyente del mes de Septiembre de 1990 III.C.1256

Conceptos cuyo periodo de pago finaliza el 1 de Octubre de 1990.
— Precio Público por Servicio Guardería Municipal, Septiembre de 1990.
— Tasa por Servicios Matadero Municipal, Julio de 1990.
— Precio Público por Ocupación puestos Mercados Municipales, Septiembre 90.

— Canon Concesiones Diversas, Locales y Kioscos, Agosto de 1990.
— Cuotas de Amortización Viviendas, Julio de 1990.
— Cuotas de Enajenación Viviendas, Septiembre 1990.
— Renta Viviendas Municipales, Agosto de 1990.
— Tasa suministro de agua, recogida basuras y alcantarillado 1/Sem/90.
Notas de interés: Oficina cobradora: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja).

Horario: De 9 a 13,30 horas.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 27 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Reglamento del servicio de las piscinas municipales de Rodezno III.C.1247

Dª Lourdes Castro Díaz, Secretaria del Ayuntamiento de Rodezno (La Rioja).

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 22 de Agosto de 1990, adoptó entre otros el siguiente a acuerdo:

"Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Reglamento del Servicio de las Piscinas Municipales de Rodezno, el cual ha estado expuesto al público por el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: